

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 016 DE 2023 **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

1. CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en el literal (a) del numeral 3 del del Manual de la Modalidad de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad, de la Entidad en que se establece lo relacionado a la Modalidad de Selección la Mínima Cuantía, el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos, que son el soporte para estructurar la presente invitación pública para seleccionar al contratista que preste el servicio de RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de suministrar el acceso al público en general sobre el contenido y los documentos de la presente contratación; los estudios y documentos previos estarán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y además estarán disponibles en la página Web de la Entidad. https://www.fonprecon.gov.co/contratacion_publicacion_informacion_contractual_302, e igualmente, con su publicación, garantizar la valoración adecuada por parte de los proponentes interesados en participar y la selección objetiva de la propuesta más favorable del sector.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del presente estudio previo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021, y Decreto 1860 de 2021 así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, fue creado por la Ley 33 de 1985, como un establecimiento público del Orden Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de la Salud y Protección Social.

Sumado a lo anterior, y en virtud de lo establecido mediante la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, está establecido que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden Nacional de la Rama Ejecutiva va a adquirir un bien



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere la Entidad, ésta, debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad verificó en el catálogo de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y no encontró AMP disponible que se relacione con el objeto del servicio que se pretende. En consecuencia, la contratación se efectuará a través de la plataforma del SECOP II, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.12.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un servicio cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal. Los interesados en el mismo deben estar registrados en la plataforma SECOP II.

La entidad para la selección del contratista, aplicará el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"*.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de aquí en adelante Fonprecon, para todos los efectos del presente documento, para el desarrollo de la misión institucional, cuenta con un total de dos (2) sedes físicas, ambas ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. así: Sede Administrativa, ubicada en la carrera 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 del edificio World Service, Centro, y Sede Teusaquillo, ubicada en la Transversal 17 No. 35-61, Barrio Teusaquillo.

Fonprecon debe cumplir con la normatividad vigente respecto de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de sus instalaciones y para sus colaboradores por lo cual cuenta con un total de 34 unidades de extintores portátiles de incendios, distribuidos entre sus dos sedes físicas y dos vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, así:

SEDE ADMINISTRATIVA PISO 2, Carrera 10 No. 24-55 piso 2 del edificio Ward Service

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	U. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 10 libras	UNA	04
2	Extintor a base de agente limpio HCFC de 3700 gramos	UNA	07
3	Extintor a base de agua a presión de 2.5 galones	UNA	01

SEDE ADMINISTRATIVA PISO 3, Carrera 10 No. 24-55 piso 3 del edificio Ward Service

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	u. de medida	Cantidad
1	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 10 libras	Una	04
2	Extintor a base de agente limpio HCFC de 3700 gramos	Una	02



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos extintores portátiles, para sus sedes fijas de trabajo y los vehículos institucionales, cuidando con ello la seguridad de sus conductores y ocupantes.

La misma Ley 9 del 24 de enero de 1979 contempla que: "En los lugares de trabajo deberá existir un botiquín de primeros auxilios con droga según las características de la obra. El manejo del botiquín se hará por persona que tenga conocimientos en la práctica de los primeros auxilios; en el Decreto 1443 de 2014 artículo 25 ítems 7 y 11 establece que; "dentro de la Prevención, preparación y respuesta ante emergencia algunas de las obligaciones del empleador; asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. Cada organización debe tener un botiquín actualizado, de acuerdo con las características de tamaño y población que habite o pueda estar en las áreas" cuya normatividad está reglamentado con la Resolución 705 de 2007.

La necesidad de recarga y mantenimiento de extintores, y adquisición de elementos para botiquín de primeros auxilios, se enmarcan dentro de la ley en cumplimiento de Salud Ocupacional y obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios en el trabajo y que corresponden a algunas de las condiciones generales y ambientales para la continua y segura prestación del servicio, en relación con las actividades que se ejecutan diariamente por parte de los funcionarios, cumpliendo así con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por las motivaciones anteriormente descritas, se hace necesario adelantar proceso de contratación que le permita seleccionar a una persona natural o jurídica satisfacer la necesidad que la entidad requiere, atendiendo que existe apropiación presupuestal adecuada para la adquisición de los bienes y servicios de recarga, mantenimiento de extintores de incendio y elementos para botiquines de primeros auxilios.

La contratación que se pretende realizar se encuentra contemplada el Plan Anual de Adquisiciones 2023 y se verificó que el servicio y los bienes que se pretenden adquirir por medio de este proceso, están debidamente relacionados y amparados en el mismo.

En atención a lo anteriormente citado, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de selección de mínima cuantía, en atención a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una prestación de servicio cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

1.4. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad; se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la presente invitación pública.

2. CAPITULO II - CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de recarga, mantenimiento de extintores, y suministro de elementos para protección o seguridad en el trabajo para las dependencias del Fondo de



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Previsión Social del Congreso de la República, según las cantidades y características técnicas que se detallan a continuación.

2.2. Especificaciones técnicas y cantidades exigidas

1. Extintores de incendio

- SEDE ADMINISTRATIVA PISO 2: Carrera 10 No. 24-55 Piso 2 del Edificio World Service:

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 10 libras	Unidad	04
2	Extintor a base de agente limpio HCFC de 3700 gramos	Unidad	07
3	Extintor a base de agua a presión de 2.5 galones	Unidad	01

- SEDE ADMINISTRATIVA PISO 3: Carrera 10 No. 24-55 Piso 3 del Edificio World Service

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 10 libras	Unidad	04
2	Extintor a base de agente limpio HCFC de 3700 gramos	Unidad	02
3	Extintor a base de CO2 de 2.5 galones	Unidad	01



- SEDE TESUSAQUILLO: Transversal 17 No. 35-61 Teusaquillo

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor a base de PQS BC	Unidad	01
2	Extintor a base de Gas Carbónico	Unidad	01
3	Extintor a base de agente limpio HCFC de 3700 gramos	Unidad	01
4	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 10 libras	Unidad	09
5	Extintor a base de agua a presión de 2.5 galones	Unidad	01



- EXTINTORES PARA VEHÍCULOS DE FONPRECON

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor a base de polvo químico seco clase ABC de 5 libras	Unidad	02



TOTAL, ELEMENTOS	34
------------------	----

2. ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO "A"

ÍTEM	TIPO DE ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
------	------------------------------------	--------	----------

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

1	Gasas limpias. Paquetes por 20 unidades.	Unidad	4
2	Esparadrapo de tela rollo de 4" 1	Unidad	4
3	Baja lenguas, paquete por 20 unidades 1	Unidad	4
4	Guantes de látex para examen caja por 100 1	Unidad	4
5	Venda elástica 2 x 5 yardas 1	Unidad	4
6	Venda elástica 3 x 5 yardas 1	Unidad	4
7	Venda elástica 5 x 5 yardas 1	Unidad	4
8	Venda de algodón de 2 x 5 yardas 1	Unidad	4
9	Venda de algodón de 3 x 5 yardas 1	Unidad	4
10	Yodopovidona. Frasco por 120 ml	Unidad	4
11	Solución salina de 500 cc	Unidad	4
12	Termómetro de mercurio	Unidad	4
13	Alcohol antiséptico de 375 ml	Unidad	4

2.3. PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica fija un valor oficial hasta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), incluido IVA**, para respaldar la presente contratación.

El presupuesto oficial para este servicio, incluye todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución del contrato.

2.3.1. Soporte Presupuestal:

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP	FECHA	RECURSO	VALOR
26423	26-09-2023	10	\$2.729.000
26823	26-09-2023	10	\$271.000

El proponente, deberá incluir todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El valor de la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto asignado de esta contratación, so pena de RECHAZO.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
42000000	42170000	42172000	42172001	Kit para los servicios médicos de urgencia y campo

2.5. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA, LUGAR DE EJECUCION, VIGENCIA Y VALOR DEL CONTRATO



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- a. **Plazo de ejecución:** Será de quince (15) días contados a partir de la adjudicación del contrato, previo el lleno de los requisitos legales.
- b. **Lugar de ejecución:** para todos los efectos se tendrá como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá, D.C.
- c. **Lugar de entrega:** Sede Administrativa, carrera 10 No. 24-55, pisos 2 y 3, edificio World Service, Bogotá D.C. y Sede Teusaquillo, Transversal 17 N0. 35-61, Bogotá D.C.
- d. **Valor del contrato:** será la oferta del menor precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sin que supere el presupuesto asignado para este proceso, es decir, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), incluido IVA.

2.6. FORMA DE PAGO:

Fonprecon cancelará al contratista luego de recibidos la totalidad de los bienes y servicios, así:

- i. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa No. 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los lineamientos del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de facturación electrónica, o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
- ii. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.
- iii. Documento Soporte de la Entrada de los elementos al Almacén.

Nota 1. En caso de devolución de los documentos por Fonprecon al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 2. Fonprecon efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional y demás normas que regulan la materia y así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 3. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso precontractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución mensualizada del PAC.

2.7. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar,



SC-2000258



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

exclusivamente, en el SECOP II todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación de mínima cuantía se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.

2.8. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONPRECON expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

2.9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Fonprecon limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes o de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se señale su tamaño empresarial, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



SC-2000296



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

2.10. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II.

2.11. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada; en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

2.12. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

2.13. FACTOR DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificadorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor que cuenten con las características técnicas específicas, el cual incluirá IVA. Así, la escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpla con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo 2, "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el valor máximo establecido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica en esta invitación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta total, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos a la propuesta de menor valor y en caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, y luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.

2.14. SUBSANES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, Y TÉCNICOS HABILITANTES.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos, y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación, tendrán un término para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta.

2.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o



SC-2000238



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social 14 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C.- COLOMBIA 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la

norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**
(a) **esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;** (b) **la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación: (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

- empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.
- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
 - **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
 - **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del**



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Proceso. El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento, en virtud de las medidas de bioseguridad vigentes con ocasión de la pandemia del covid 19. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- (ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- (iii) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento Fonprecon utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalados para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

2.16. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas descritos en la presente invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo y esta se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

2.17. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FONPRECON aceptará la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, y que haya presentado el menor, que cuente con las características técnicas específicas de los términos señalados en la presente invitación.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

del Decreto 1860 de 2021, que modifica el 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y ésta, junto con la oferta seleccionada, constituyen el contrato respectivo.

La aceptación de oferta, deberá ser aprobada por el contratista y el ordenador el gasto en la plataforma de SECOP II para su perfeccionamiento, y su legalización será con la expedición de registro presupuestal y aprobación de la correspondiente póliza por parte de la entidad.

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

3. CAPITULO III - DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo con su naturaleza.

Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No.1 de la invitación pública
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita suministrar los servicios relacionados con las que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo. Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)



SC-2000258



CO-SC-2000298



SA-2500202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link:
http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición
- Formato Compromiso Antisoborno y Anticorrupción.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, -REDAM (Ley 2097 de 2021, para este certificado el interesado debe registrarse en <https://www.gov.co/> y descargar el certificado).

Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1. de la invitación pública
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades objeto del presente proceso.
- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato SARLAFT, descargándolo del siguiente link:
http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición
- Formato Compromiso Antisoborno y Anticorrupción.



CO-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, - REDAM (Ley 2097 de 2021, para este certificado el interesado debe registrarse en <https://www.gov.co/> y descargar el certificado).

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra prestación de servicios. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)".

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia del proponente

Fonprecon requiere que el Proponente acredite en la propuesta, un mínimo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que se relacionen con el objeto del presente proceso, acompañadas de la respectiva copia del contrato, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto Oficial del Proceso, es decir a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/Cte, incluido IVA.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y cargo de quien firma la certificación.

La experiencia requerida debe ser a título individual de quien presenta la propuesta, ya sea persona jurídica o natural, no siendo admisible la relacionada con el equipo de trabajo que emplee el proponente.

Para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán la acreditar en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u



SC-2000258



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, Fonprecon tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia, todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de los subsanes a que haya lugar.

Fonprecon se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, bien sea persona natural o por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el documento de autorización deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes del Consorcios o Uniones Temporal.

NOTA 2: Los contratos, las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra, no serán válidos como certificaciones.

NOTA 3: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsanes, generará el RECHAZO de la propuesta.

3.3.2. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Con el fin de obtener información del sitio y presentar una oferta económica razonable, los interesados en participar en el proceso deberán asistir a una visita de inspección de equipos e instalaciones, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación pública.

La visita técnica de inspección, es de carácter obligatorio, por lo que, el proponente deberá incluir en su propuesta copia del acta de la visita técnica en comento, en la que consten los nombres y apellidos legibles, nombre de la empresa, el número de la cédula de ciudadanía y firma de la persona que haya participado, quien deberá presentar documento que lo acredite como representante legal de la empresa interesada con antigüedad no mayor a treinta (30) días, o en caso de delegación, la autorización firmada por el representante legal o quien haga sus veces. En caso de la no presentación de la documentación de idoneidad requerida en precedencia, Fonprecon se abstendrá de expedir la constancia de asistencia de la visita. El PROPONENTE, como experto en el suministro de elementos para emergencias, será quien por su cuenta y riesgo inspeccione y examine los elementos a someter a mantenimiento, recarga y suministro e informarse sobre la forma y características del sitio.

4. CAPITULO IV – GRUPO EVALUADOR

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

jurídicos, documentos técnicos (experiencia y documentos técnicos) del proponente, y la evaluación jurídica de las propuestas, son:

a) El grupo técnico conformado por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, quien podrán contar con el apoyo del personal que consideren necesario.

b) El grupo jurídico conformado por: Personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo.

5. CAPITULO V- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Fonprecon podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a)** Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
- b)** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
- c)** Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
- d)** Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
- e)** Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
- f)** Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
- g)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
- h)** Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
- i)** Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- j)** Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
- k)** Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
- l)** Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
- m)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- n)** Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

p) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.

q) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.

s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

t) Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros (\$0) pesos.

u) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

v) Cuando la convocatoria quede limitada a Mipymes y el proponente no acredite esta condición al presentar su oferta o en la etapa de subsanes



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

6. CAPITULO VI - GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

El futuro contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de Fonprecon, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) Cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegasen a imponer, en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

b) Buena calidad de los bienes y servicios adquiridos por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y un (1) año más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

7. CAPÍTULO VII - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro CONTRATISTA se compromete, con Fonprecon a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales del Contratista.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Hacer revisión general de los componentes de cada extintor.
2. Descargar el gas propelente utilizado (Nitrógeno o Dióxido de Carbono).
3. Extracción del cuerpo de válvula y limpieza del tubo de aspiración, vástago, oring, y el niple de acero con resorte.
4. Reportar los elementos dañados, (si fuese el caso).
5. Instalación del disco de seguridad, el cual se ubica entre el cilindro y la válvula del extintor para garantizar el servicio.
6. Pruebas de estanqueidad del cilindro y el manómetro para garantizar su hermeticidad.
7. Colocar el pasador de seguridad, precinto plástico y etiqueta de control.
8. Pintar los cilindros que así lo ameriten (opcional).
9. Presentar un informe final de los extintores entregados, los recargados, y las capacitaciones ofrecidas.
10. Reponer dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de la reposición los elementos que Fonprecon considere defectuosos.
11. Recoger los elementos devueltos por Fonprecon al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
12. Responder los reclamos, consultas, y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido. 8.2.13. Entregar oportunamente la información requerida por Fonprecon para registrar al proveedor en su sistema de pagos.
13. Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas o facturas radicadas ante la entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.
14. Abstenerse de adelantar actividades diferentes a las establecidas en el contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

6.3. Obligaciones del Contratante

1. Efectuar el pago atinente al contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de pago.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de este contrato.

7.2. SANCIONES

Multas

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

7.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien designe la ordenadora del gasto quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

7.4. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsible que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se registran en la Matriz de Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo que se adjunta a los estudios previos de este proceso.

7.5. LIQUIDACIÓN

De ser necesario, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8. CAPITULO VIII - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



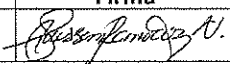
CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2º para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.



MARTHA FABIOLA LOPEZ JIMENES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Sussan Ramirez Noguera	Contratista SAF	

Bogotá, octubre 2023



SC-2000258



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

